



ANÁLISIS DE OBSERVACIONES DEL DISEÑO
"Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucella abortus en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y équida dentro del territorio nacional".
Fecha de Inicio de la Consulta: 14/05/2020
Fecha de Vencimiento de la Consulta 11/06/2020

Sistema de Gestión				
No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	18/05/2020	Orlando Gaviria Obregon País: Colombia Empresa: ICA orlando.gaviria@ica.gov.co	En relación al artículo 24 de la presente resolución, considero que si quedan animales en el predio inicialmente libre, este no debería perder sus estatus sanitario y debería continuar con su proceso normal. En el caso que quede totalmente vacío, veo conveniente la aplicación del artículo propuesto.	No se acepta la observación dado a que el artículo 24 se refiere únicamente a los predios que realizan la movilización completa de los animales a otro predio.
2	18/05/2020	HELENA RIAÑO País: Colombia Empresa: FABEGAN E-Mail: organismodeinspeccion@fabegan.org	Buenas tardes, al revisar el contenido del documento, encontramos una inconsistencia con respecto a la prueba Rosa de Bengala, ya que en el artículo 12, no es claro si se puede usar en procesos de recertificación y además dice que se podrá usar únicamente como objeto de movilización, pero en el artículo 31, donde se define las condiciones de movilidad de bovinos y bufalinos no se tiene en cuenta, por favor dejar eso claro para no entrar en dualidades de información.	1. Se acepta la observación y se deja incluida en el protocolo de diagnóstico tanto para certificación como para movilización
3	18/05/2020	Luis Carlos Rodríguez Rojas País: Colombia Empresa: ICA E-Mail: luis.rodriguez@ica.gov.co	1. Parágrafo 2 artículo 18: ¿un predio podrá certificarse como libre de brucelosis muestreando solamente los bovinos, aun cuando en sus instalaciones existan porcinos? 2. ART 15, Parágrafo 1 y 2: Hacer claridad que hace referencia a los las muestras que van a confirmación son los sueros que se encuentran en los laboratorios autorizados para la realización de las pruebas tamiz y no una nueva muestra tomada al animal positivo o sospechoso a la prueba tamiz. Es importante definir responsables de las actividades mencionadas, ¿quién toma las muestras? ¿Quién informa? Y consideraciones en cuanto a bloqueo/estado sanitario en el caso de que esos animales sospechosos no confirmados hayan salido del predio (venta, sacrificio o muerte). 3. Art 20: Para mantener el orden de las certificaciones se debería dejar la solicitud de recertificación únicamente en tiempo anterior al vencimiento del certificado. 4. Art 21, parágrafo: Debería especificar quién asumirá el costo de las pruebas y el procedimiento completo en caso de haber animales confirmados como positivos (Cuarentena, Sacrificio, Saneamiento). 5. Art 24: Debe quedar claro que los que se certifican son los predios y no los animales, porque de definirse a los animales el artículo pierde validez. ¿La verificación del predio como "vacío" será a cargo de quién? 6. Art 27: ¿existen requisitos adicionales para realizar EEC en predio?, debido a que se elimina la exigencia de tener tres o más recertificaciones y ahora se hará incluso en predios en proceso de certificación, esto podría generar una sobre demanda de EEC. No está claro como se va a evaluar si el predio es positivo o si entra a EEC. 7. Art 29: Debería especificar un periodo de tiempo máximo, la vida productiva en teoría de una vaca Holstein esta entre los 6 a 8 años. ¿Cuál es el objetivo de seguir aprovechando un animal que es positivo a brucelosis?, debería eliminarse de inmediato como se viene haciendo, debido a que el riesgo de contaminación por este animal positivo es muy alto. Habría que definir qué se entiende como "aprovechamiento productivo" en el marco de la resolución. 8. Art 31.1.1: existen predios que crían únicamente hembras menores a 24 meses, los cuales nunca se van a poder certificar porque no tiene animales en edades reglamentarias. Estos predios mueven las novillas cuando están próximas a parir. ¿Qué sucede entonces si el predio destino es libre, pero el origen no lo es y no lo será por su condición de edad de los animales?	1. Dando respuesta a su pregunta el artículo 18 establece la certificación de predios libres de Brucelosis con población bovina a pesar de que en sus instalaciones se encuentren otras especies las cuales serán muestreadas solo en Estudios Epidemiológicos Complementarios o en proceso de saneamiento. 2. Es aceptada la observación parcialmente, debió a que el artículo 10 establece los requisitos para la toma de muestras oficiales, el parágrafo 1 se ajusta de la siguiente manera: Las muestras para confirmación deberán ser remitidas al laboratorio del ICA en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior al recibo de los resultados a la prueba tamiz, si vencido el plazo las muestras no son remitidas para su confirmación se realizará un bloqueo preventivo en el predio hasta que puede definirse su condición sanitaria 3. No se acepta la observación. 4. Se acepta la observación y se ajusta de la siguiente manera: PARÁGRAFO 2. El ICA asumirá los costos de las muestras y análisis realizados en los predios 5. Es aceptada la observación parcialmente, se ajusta el artículo 24 de la siguiente manera: Los animales que sean trasladados desde un predio libre a un predio previamente verificado como vacío por funcionarios del ICA o por Médicos Veterinarios o Médicos Veterinarios Zootecnistas adscritos a los Organismos de Inspección Autorizados que adelanten el proceso, serán sometidos a un (1) muestreo en suero sanguíneo, como mínimo cuarenta y cinco (45) días después de registrar su ingreso al predio. Si resultan negativos, el predio adquirirá su estatus como libre de brucelosis con una vigencia de 1 año a partir de la reexpedición del certificado. El predio que queda vacío posterior a la salida de los animales perderá la certificación y no contará con el estatus sanitario de predio libre. 6. La observación es aceptada se incluye parágrafo: El ICA establecerá y evaluará los criterios que deberán cumplir los predios objeto de Estudio Epidemiológico Complementario. 7. No es aceptada la observación teniendo en cuenta que la segregación de animales serán detallada en una Resolución y procedimiento que estará a disposición de los interesados a través de la página web. Esta opción será viable para algunas zonas específicas del país. 8. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente no contamos con una técnica diagnóstica que permita certificar animales menores a la edad reglamentaria determinada en el proyecto de Resolución.
4	20/05/2020	Sandra Cortes <gerencia@zoalabcolombia.com>	1. Considero pertinente incluir la Obligatoriedad de La remisión de información sobre el Inventario de los Biológicos al ICA, no solo de la vacuna RB51, sino también de la vacuna Cepa 19, de manera que se pueda cruzar la información de todo el proceso. 2. Es importante estandarizar la referencia a la resolución. En algunas partes del documento hace referencia a Certificación de Predios Libres de Brucella abortus y en otras a predios libres de brucelosis bovina. Considero más adecuado estandarizarlo en todo el documento tal cual está en el título del mismo "Predios libres de Brucella abortus.....", independientemente de la especie. Por ejemplo en el artículo 18, parágrafo 2 " En caso que un predio porcino desee ingresar al programa de certificación de predio libre de Brucelosis bovina, deberá realizar dos muestreos a la totalidad de animales en edad reglamentaria con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses.", puede generar confusión o prestarse para diferentes interpretaciones i estamos hablando de un predio porcino libre de brucelosis bovina. Podría ser más amplio y específico un predio porcino libre de Brucella abortus. Y así en varias partes del documento	1. No es aceptada la observación descrita por no ser del objeto de la presente Resolución. 2. No se acepta la observación teniendo en cuenta que no es pertinente para el desarrollo de la Resolución.

5	20/05/2020	Nancy Muñoz Agropec Certificaciones SAS	1. Artículo 14. PROTOCOLO SEROLÓGICO EN SERIE PARA EL DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS: Se observa que para la especie bovina se esta descartando la prueba Rosa de Bengala como prueba tamiz, esperamos esto se reconsidere debido a que por costos es una prueba que es muy manejable en el trabajo en campo, ya que la prueba Elisa Indirecta y Fluorescencia Polarizada son de un costo elevado en relación al costo de la Rosa de Bengala por lo que se incrementaría significativamente el valor en el proceso de certificaciones y recertificaciones, además los ganaderos usando la prueba Rosa de Bengala tienen mas opciones para confirmación como se esta manejando hasta el momento, ya que se cuenta con la prueba FPA como confirmación y también la prueba Elisa Competitiva. 2. Artículo 15. Paragrafo 1. Se establece un plazo de 5 días calendario para hacer el envío de las confirmaciones de animales que resultan positivos a las pruebas tamiz, se ha evidenciado en el trabajo en campo que debido a las dificultades de comunicación, ya que hay lugares donde la cobertura telefónica no es muy buena, es un tiempo demasiado corto para poder hacer el tramite, y hemos encontrado que hay situaciones en que las personas no cuentan con el costo de la confirmación en el momento que se les informa, por esto solicitamos que este plazo sea ampliado para poder cumplirlo, estimamos si fuera posible de 10 a 15 días hábiles. 3. Artículo 16. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS. Se establece un plazo de 5 días calendario para hacer las aclaraciones en los documentos, se solicita que este plazo sea ampliado, debido a que es imposible en un tiempo tan corto poder hacer aclaraciones que en algunas ocasiones requieren de tramites ante las oficinas seccionales, y aunque es verdad que hay oficinas locales, se debe tener en cuenta lo mencionado que por problemas para hacer llegar la información al ganadero por dificultades de comunicación, ya que hay lugares donde la cobertura de la señal no es la adecuada ya que son zonas rurales, algunas de difícil acceso, por tal motivo hacemos la solicitud de ampliar este plazo, si fuera posible estimamos de 10 a 15 días hábiles. 4. Artículo 23. EXPEDICION DEL CERTIFICADO COMO PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS. Se establece un plazo de 5 días hábiles para hacer las aclaraciones de los procesos, se solicita que este plazo sea ampliado, debido a que es imposible en un tiempo tan corto poder hacer aclaraciones que en algunas ocasiones requieren de tramites ante las oficinas seccionales, y aunque es verdad que hay oficinas locales, se debe tener en cuenta lo mencionado que por problemas para hacer llegar la información al ganadero por dificultades de comunicación, ya que hay lugares donde la cobertura de la señal no es la adecuada ya que son zonas rurales, algunas de difícil acceso, por tal motivo hacemos la solicitud de ampliar este plazo, si fuera posible estimamos de 10 a 15 días hábiles. 5. Artículo 28. SEGREGACION DE ANIMALES POSITIVOS. Se sugiere que el procedimiento para este caso sea establecido de manera clara, ya que afectaría el plazo para el sacrificio del animal positivo y el posterior inicio de saneamiento, además establecer bien las condiciones necesarias para poder mantener un animal positivo a brucelosis sin que sea un factor de riesgo de contagio a mas animales.	1. Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico 2. La observacion es aceptada parcialmente y quedaria el paragrafo 1 del articulo 15 asi: Las muestras para confirmación deberán ser remitidas al laboratorio del ICA en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior al recibo de los resultados a la prueba tamiz, si vencido el plazo las muestras no son remitidas para su confirmación se realizara un bloqueo preventivo en el predio hasta que puede definirse su condición sanitaria. 3. No es aceptada la observación no es pertinente debido a que los tiempos son los idoneos para el desarrollo del proceso y cumplimiento de la presente resolucion 4. No es aceptada la observación no es pertinente debido a que los tiempos son los idoneos para el desarrollo del proceso y cumplimiento de la presente resolucion 5 No es aceptada la observacion teniendo en cuenta que la segregacion de animales seran detalla en una resolución y procedimiento que estara a disposicion de los interesados a traves de la pagina web del ICA, seguido a la expedicion del presente proyecto Resolución.
6	21/05/2020	GERMAN AUGUSTO CARRILLO	1. La revacunación entre 13 y 18 meses también debe realizarse en animales primovacunados con Cepa 19. Si no se hace, se deja espacio para multiplicación de la bacteria y la inmunidad en primovacunas es similar en las dos vacunas. 2. La vacunación estratégica siempre debe realizarse con RB51 para evitar errores por edad o doble vacunación con cepa 19.	1.No se acepta la observacion teniendo en cuenta que de acuerdo al criterio del MV o MVZ se podra realizar este tiepo de refuerzo con RB51. 2. No se acepta la observacion teniendo en cuenta que se pueden presentar vacunaciones estrategicas en hembras entre 3 y 8 meses edad en la que puede utilizarse la Cepa 19.
7	21/05/2020	Lucía Herrán Ramírez <luciaherranmvz@gmail.com>	Art. 3.4: En la redaccion del proyecto de resolución dice: "Procedimiento encaminado a establecer mediante la investigación epidemiológica de exposición a factores de riesgo para la presentación de Brucelosis, si el predio objeto de estudio y sus nexos epidemiológicos se encuentran infectados por Brucella abortus". Parece entenderse que los nexos epidemiológicos estan infectados. Un estudio epidemiologico complementario deberia investigar la presencia de factores de riesgo dentro del predio, que permitan evidenciar nexos epidemiologicos y confirmar la presencia de la brucelosis en el predio. Art. 3.9: la redacción de nexo epidemiológico es ambigua, al mencionar que se confirman casos sospechosos a partir de casos confirmados (faltaria adicionarle a partir de casos confirmados por pruebas de laboratorio). Pareciera que se parafrasea la definición de nexo epidemiológico del Protocolo de vigilancia y control de Dengue INT- PRO- R02.003.0000-004, en el cual no se menciona caso sospechosos sino caso probable, y esto hace la diferencia, porque un caso probable se encuentra allí definido y se refiere solamente a la presencia de sintomatología compatible, pero en el proyecto de resolución no se define caso probable. Y en el caso sospechoso ya existe una prueba tamiz positiva, de esta manera queda la ambigüedad en: se confirman casos sospechosos a partir de casos confirmados. Art. 3.20 Segregación de animales positivos: Es conveniente que desde la resolución se establezcan los requisitos claros para aceptar este tipo de segregación, considero que si no se diera claridad, seria una ventana para la contaminación de todo el predio. Art 5.3 Es importante que revisen la aceptación de la vacunación de vacas en producción. Existe evidencia reciente y casos confirmados en humanos por la CDC en 2018 y 2019, con desprendimiento de la cepa vacunal de RB51 por leche. Si la autoridad considera que se debe realizar, es conveniente estipular un periodo de retiro para esta leche. Art. 12 paragrafo 1. Copio textual del capítulo de la OIE, 2018: "El I-ELISA en el que se utiliza sLPS u OPS como antígenos es muy sensible para la detección de anticuerpos anti Brucella en ganado bovino, pequeños rumiantes y cerdos, pero no permite resolver por completo el problema de la diferenciación respecto a anticuerpos originados por la vacunación con S19 de B. abortus o con Rev.1 de B. melitensis. La vacunación con RB51 de B. abortus también podría interferir con los I-ELISA en los que se usa S-LPS" Seria conveniente que reevalue retirar la rosa de bengala como prueba tamiz, ya que la elisa indirecta es mas sensible a los anticuerpos de cepas vacunales, principalmente aquellas que se primovacunan con S19 y se revacunan con RB51. Igualmente, invito a revisar el articulo de Arif et al., 2018 Evaluation of three serological test for diagnosis of bovine brucellosis in smallholder farms in Pakistan by estimating sensitivity and specificity using Bayesian latent class analysis. En donde la sensibilidad y especificidad, así como el valor predictivo positivo y valor predictivo negativo tuvieron mejores resultados en la prueba en serie rosa de bengala y elisa competitiva, frente a las pruebas en serie elisa indirecta y elisa competitiva. Art. 15 paragrafo 2. Serí bueno dejar claro si los bovinos que voluntariamente el productor elimine por pruebas tamiz deben ir identificados o no para planta de beneficio.	1. Es aceptada la observacion la cual fue ajustada de la siguiente manera: predio en donde se ubican animales susceptibles a Brucelosis bovina que pudieron estar en contacto con un caso positivo a Brucelosis. 2. Se ajusto la definicion 3. No es aceptada la observacion teniendo en cuenta que la segregacion de animales seran detalla en una resolución y procedimiento que estara a disposicion de los interesados a traves de la pagina web del ICA, seguido a la expedicion del presente proyecto Resolución. 4.Muchas gracias por el comentario, sin embargo la observacion no es objeto de la presente Resolucion, el producto cuenta con registro ICA para ser utilizada en animales en producción. 5. Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico 6. Se acepta la observacion y se ajusta el texto de la siguiente manera: Por decisión del ganadero se podrán sacrificar bovinos y bufalinos con resultados positivos a FPA o Elisa Indirecta, en este caso el animal deberá identificarse como positivo a Brucelosis bovina y podrá ir a sacrificio pero se deberá garantizar la remisión de la muestra para el diagnóstico confirmatorio. Mientras se define la condición sanitaria del predio este quedará bloqueado de manera preventiva y la movilización de animales podrá autorizarse con destino a sacrificio o a otros destinos sujeta a previo resultado serológico negativo.

8	22/05/2020	Jorge Iván Posada palacio País: Colombia Empresa: Gobernación de Antioquia E-Mail: jorgeivan.posada@antioquia.gov.co	Basados en la definición de control de enfermedad: "Control: es el conjunto de acciones, programas u operaciones continuas dirigidas a reducir la incidencia y/o prevalencia de un daño a la salud a niveles tales que dejen de constituir un problema de salud pública" (1), muestra que se requiere de manera continua conocer los valores de incidencia y/o prevalencia de la enfermedad y por lo tanto lleva consigo un programa de vigilancia activa y pasiva lo suficientemente ágil, universal, representativo y preciso de modo que se posean datos con el fin de evidenciar cómo se van moviendo estos indicadores y poder determinar si las medidas de control están siendo efectivas. La normatividad que ha tenido el ICA con respecto a ésta enfermedad se ha basado en la prevención a través de la vacunación obligatoria, la cual debería ser una importante y efectiva medida en el caso en que se garantice una realización técnica, permanente y universal. También se ha basado en la certificación de predios como libres de la Brucella abortus, la cual depende de la voluntariedad del ganadero; ésta circunstancia unida a la débil vigilancia activa y la baja vigilancia pasiva, debida posiblemente a la inespecificidad de los signos compatibles con la enfermedad, a la poca información de ella en los productores y al apereamiento de parte de estos con respecto a los procedimientos sanitarios en el proceso de saneamiento de los predios, determina que los datos que se posean no muestren la dimensión real de la prevalencia y la incidencia de la misma. Con la presente Resolución no se corrige esta dificultad, se sigue basando en la voluntariedad de los ganaderos para entrar en el proceso de certificación y fundamenta gran parte de sus acciones en los predios que poseen animales positivos, las cuales, si bien son necesarias y consecuentes con el comportamiento de la enfermedad, no estimula positivamente a los productores a acogerse, pues sobre él recaen dificultades para la movilización, descarte de animales, etc. que no se aplican sobre otros productores que podrían tener igualmente incidencia de la enfermedad, ser una fuente de riesgo pero que no tendrá dichas "restricciones". Lo anterior se evidencia en regiones en las cuales se aumentan los casos serológicamente positivos, en las cuales las solicitudes de certificación cada vez son menos, con lo que se llegaría a la circunstancia de presencia de la enfermedad circulando en los predios y entre ellos, sin embargo su detección y aplicación de las respectivas medidas de control sea poco frecuente. El control de las enfermedades se debe basar en una vigilancia efectiva y universal que permita tener la mayor información posible y conocer el comportamiento epidemiológico de la enfermedad y poder evaluar las medidas actuales o la implementación de nuevas con el fin de lograr el objetivo trazado para la enfermedad. Con esta enfermedad, o al menos basándonos en la presente Resolución, se seguirá adoleciendo de falta de datos con el consecuente riesgo sanitario y de salud pública. En Antioquia, en donde fruto del aumento de la seropositividad en las pruebas para detección de la Brucelosis bovina, la cual se evidenció en los predios que entraron voluntariamente en procesos de certificación, ha llevado a emitir la Resolución 00007781 de 2019 por la cual se implementaron medidas restrictivas a la movilización de animales desde y hacia una región en particular que, si bien son congruentes con la circunstancia, no se avizoran acciones en otras regiones o departamentos en los cuales podrían poseer la misma circunstancia de la enfermedad, pero por no haber entrado en procesos voluntarios de certificación no han sido detectados. La invitación entonces es a reforzar en: 1. Control riguroso a la ejecución técnica y efectiva de la vacunación. 2. Gran campaña de capacitación de ganaderos y de promoción de la prevención de la enfermedad. 3. Incrementar la vigilancia con el fin de detectar rápidamente en las regiones la enfermedad. 4. Considerar la implementación de pruebas para movilización de animales inicialmente interdepartamentales luego interregionales para luego ser interpredios. 5. Considerar la certificación obligatoria de predios libres de la enfermedad. (1) Módulos de principios de epidemiología para el control de enfermedades (MOPECE). Segunda Edición. Revisada Unidad 6: Control de enfermedades en la población. Organización Panamericana de la Salud. 2011.	Agradecemos su comentario sin embargo nos permitimos informar que actualmente la SPA se encuentra en proceso de análisis de los datos obtenidos en el estudio de prevalencia de brucelosis bovina que se realizó en la vigencia 2019. A partir de estos resultados se determinarán las zonas y medidas sanitarias tendientes a la prevención, en la cual se evaluará la posibilidad de establecer en algunas zonas la restricción predio a predio y con destino a feria comercial. Por lo tanto no es objeto de la presente Resolución
			1- "Artículo 1. Objeto El objeto debe centrarse en el control y erradicación de la Brucelosis causada por la Brucella abortus en bovinos y no en otras especies. Estas solo deben ser tenidas en cuenta en la medida en que se conviertan en fuentes de infección para los bovinos en casos particulares del proceso de control o erradicación. Además, debe aclararse si la especie bufalina se incluye como sujeta al proceso de control y erradicación. Incluir otras especies no es DESEABLE ni CONVENIENTE.	1. No se acepta la observacion, teniendo en cuenta la epidemiologia y el comportamiento de la enfermedad, para realizar un control efectivo de la misma es necesario realizar intervencion sobre todas las especies suceptibles, en la Resolucion no se excluye en ningun momento la especie bufalina de las medidas sanitarias.
			2- Artículo 3. Definiciones - Los conceptos de positivo y sospechoso deben redefinirse o reemplazarse por: a) La categoría de caso y predio expuestos como aquel en que se tienen animales con resultados positivos serológicamente pero no se ha demostrado la infección. c) Caso y predios sospechosos: Debería ser aquel animal o predio con resultados positivos serológicamente a cualquier prueba con signología compatible con H24a enfermedad o con nexo epidemiológico con animal o predio infectados. Adicionalmente debería colocarse el concepto o categoría de caso y predio infectados según los considera la OIE. Nota: Todo el texto de la resolución debería adecuarse a estas definiciones.	2. Definiciones: A y C: No se acepta la observacion teniendo en cuenta que se hace la revision del manual y el codigo sanitario para los animales terrestres de la OIE y las deficiones estan acordes a lo alli descrito.
			2.1 La definición de Estudio Epidemiológico Complementario debería ser abordada en el artículo 27 del proyecto, lo que hace innecesario su definición.	2.1. No se acepta la observacion pues la que se tiene cumple con el proposito
			2.2 En laboratorios autorizados debe quedar como aquellos que el ICA autorice para la realización de todas las pruebas permitidas en el proyecto.	2.2. No se acepta la observacion pues la que se tiene cumple con el proposito
			2.3 La definición de maquila no es necesaria ya que en el párrafo 1 del artículo 9, si se anula, no le quita claridad a lo que se quiere decir. Puede reemplazarse por convenio en el párrafo.2	2.3. No es acepta la observacion teniendo en cuenta que lo descrito en el paragrafo 1 del articulo 9 no contiene la definicion del proceso.
			2.4 Médico Veterinario adscrito debe ser reemplazado por Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista autorizados.	2.4 Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista Adscrito. Profesional adscrito a un Organismo de Inspección Autorizado y que está registrado ante el ICA para realizar actividades del programa de Brucelosis.
			2.5 Nexo epidemiológico debe definirse como que es (Relación) y no para que sirve.	2.5. Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: predio en donde se ubican animales susceptibles a Brucella abortus que pudieron estar en contacto con un caso positivo a Brucelosis bovina
			2.6 Predio libre de Brucelosis: Aclararse si es Sin vacunación o Con vacunación según criterios OIE.	2.6. No se acepta la observacion teniendo en cuenta que en colombia la vacunacion contra Brucelosis es de caracter obligatorio para todos los ganaderos y esto incluye los propietarios de los predios libres.

2.7 Predio en saneamiento debe considerarse como aquel predio en que se ha demostrado la infección y se implementan las medidas sanitarias para su extinción.	2.7. Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: Predio en Saneamiento. Predio positivo a brucelosis en donde se implementan medidas sanitarias que permitan la mitigación del riesgo de propagación de Brucella abortus encaminadas a la erradicación de la enfermedad en el predio.
2.8 Revisar el concepto del C-ELISA como prueba confirmatoria ya que la OIE dice que todo resultado positivo de esta prueba debe ser comprobado por otras pruebas.	2.8 No se acepta la observacion teniendo en cuenta que para la EN EL ESQUEMA DE DIAGNOSTICO EN SERIE SE TIENE LA C- ELISA COMO ESTRATEGIA CONFIRMATORIA
2.9 Prueba tamiz debe conceptuarse como aquella prueba usada para analizar animales o predios aparentemente sanos para buscar positivos e infectados. Estas pruebas deben cumplir con la condición de ser económicas, sencillas y de alta sensibilidad. No debería especificarse cuales podrían ser.	2.9. Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: Prueba Tamiz. Método analítico indirecto utilizado para el diagnóstico de la brucelosis bien sea a nivel individual o de grupo de animales, con el fin de identificar la presencia de animales reactivos a la enfermedad.
2.10 El término de pruebas confirmatorias o complementarias debería ser modificado por el de sistemas o estrategias confirmatorias o complementarias. Mucho más adecuado ya que la confirmación o descarte de un diagnóstico no depende de una prueba sino de un conjunto de pruebas clínicas, epidemiológicas y de laboratorio.	2.10. Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: Pruebas Confirmatorias. Son métodos analíticos indirectos que permite detectar la enfermedad en animales, dentro de los cuales se encuentran las pruebas de ELISA competitiva, para bovinos, búfalos ovinos, caprinos, porcinos y la prueba de Fijación de Complemento para equinos.
2.11 La palabra segregación debe ser reemplazada por aislamiento. Se segregan sanos y se aíslan enfermos, infectados o sospechosos.	2.11. No se acepta la observacion teniendo en cuenta que es una estrategia que puede ser utilizada tambien en animales enfermos
2.12 Vacunación es el acto de aplicar una vacuna. La inmunización es la protección que da una vacuna. No son sinónimos. Revisar definición.	2.12. Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: Designa la administración de una vacuna que contiene antígenos apropiados contra la brucelosis, según las instrucciones del fabricante y, si procede, conforme a lo dispuesto por el Manual Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal -OIE.
2.13 Vacunas oficiales. Sobre por innecesario. Todas las vacunas en el país tienen registro de ICA.	2.13 No se acepta la observacion debido a que hace referencia a los biologicos utilizados en el programa nacional.
2.14 No existe la definición de predio infectado, ni se define la estrategia para definirlo.	2.14 No se acepta la informacion teneiendo en cuenta que no es procedente
3- Artículo 4. Sobre por innecesario. La prevención, control y erradicación no se diferencian por las actividades, sino por el objetivo final de los proyectos. Todos pueden usar las mismas actividades y casi siempre las usan.	3. No se acepta la observacion teniendo en cuenta que es necesario establecer en el marco del programa sanitario nacional, las medidas sanitarias diferenciadas.
4- 3 Artículo 5. Vacunación obligatoria debería quedar:	4. No se acepta la observacion , teniendo en cuenta que hay edades que estan incluidas dentro del rango propuesto ya esta incluido dentro de la Resolucion
5- Como esta en el proyecto La revacunación con RB51, entre los 13 y 18 meses, debería quedar entre los 15 y 18 meses, cuando la primera vacunación fue hecha con la misma cepa RB51. Lo anterior, disminuye el riesgo de abortos y el aumento de mortalidad perinatal por la aplicación de la cepa RB51 en animales gestantes (a los 18 meses hay una población de novillas preñadas en ganaderías de leche). No es conveniente dejarlo. Da pie para que se haga sin consideración del ICA.	5. No se acepta el comentario por no ser claro
6- Debe aclararse de zonas libres sin vacunación y ajustarse el resto a lo que quede en la resolución.	6. Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: En los casos de movilización de hembras de cualquier edad procedentes de zonas declaradas libres de Brucelosis bovina sin vacunación, se deberá realizar vacunación en el predio de destino previa autorización del ICA con Cepa RB51 y en adelante según lo establecido en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.
7- Parágrafo 1. No es conveniente. La vacunación con S19 (cepa 19), protege el animal durante su vida útil. La revacunación con RB51 podría producir reaccionantes falsos positivos a pruebas indirectas; complicando los estudios de prevalencia que se quieran hacer. Adicionalmente, en vacas lecheras, preñadas a los 18 meses podrían producir abortos. Sigue siendo no justificado el uso de vacuna RB 51 en animales mayores de 5 años.	7. No es aceptado el comentario teniendo en cuenta que la vacuna de RB51 cuenta con registro y autorizacion para su aplicacion en hembras mayores de 8 meses sin interferir con el diagnostico al no poseer la cadena O.
8- Artículo 9. Debería quedar: Las pruebas habilitadas en el país para el diagnóstico de la brucelosis son: las que aparecen en este artículo. Debe eliminarse la aclaración que a los laboratorios autorizados solo se le autorizan hacer Rosa de bengala y I-ELISA.	8. No es acepta la observacion teniendo en cuenta que se requiere hacer la claridad de que pruebas estan autorizadas para los Laboratorios procesar.
9- Parágrafo 1. Eliminar la frase bajo modalidad de maquila por innecesaria.Parágrafo 2, Eliminar si se acepta la observación en artículo 9. Artículo	9. No se acepta la observacion por que la frase esta en el contexto del parragrafo
10. Parágrafo 2. Se sugiere que los Médicos Veterinarios y Médicos Veterinarios Zootecnistas autorizados por ICA puedan tomar las muestras de animales para exportación.	10. No se acepta la observacion teniendo en cuenta que en el paragrafo 2 ya hace referencia a la posibilidad de tercerizar esta actividad.

11/06/2020

SECRETARÍA AGROPECUARIA
RIVERA
FEDEGAN

11. 11.1 Como quiera que cuando se vacuna a la edad reglamentaria de 3-8 con la cepa 519, los anticuerpos post vacunación tienden a desaparecer a los seis meses, la edad de muestreos en hembras bovinas y bufalinas debería ser reajustada a una edad tal que permitan la introducción de hembras de levante en aquellas ganaderías que por sistemas de producción mantienen éstas en predios diferentes. La edad de muestreo, mientras se aclara por un estudio de investigación, podría quedar a los 18 meses, al menos mientras se hace un estudio al respecto.	11- Se acepta la observacion se incluye paragrafo 4:En caso que un predio de levante desee ingresar al programa de certificación de predio libre de Brucelosis bovina, deberá acreditar la vacunación contra Brucelosis en las terneras y/o bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad utilizando únicamente Cepa RB51 y dos muestreos negativos a la totalidad de hembras mayores 18 meses con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses con FPA
12. Si se acepta el objeto de la resolución, dejar solo las pruebas para bovinos. Las de búfalos solo si se acepta incluirlos en el proyecto de control y erradicación. Parágrafo. Debería quedar: El uso de una u otra prueba o sus combinaciones estará dado por el propósito o para que se quiere el resultado, esto es, para confirmar o rechazar un resultado previo. No debe excluirse ninguna ya que todas tienen buen rendimiento según el criterio o propósito con que se usen.	12.No se acepta el comentario teniendo en cuenta que no fue cambiado el objetod e la resolucion
13- Artículo 13. Parágrafo. Cambiar pruebas confirmatorias por pruebas adicionales.	13. No se acepta la observacion al no se rclara ni tener justificación
14- Se sugiere establecer un Parágrafo adicional que otorgue una validez de los resultados de 120 días para los predios que tienen el primer muestreo de certificación negativo de la totalidad de la población.	14- No se acepta la observacion pues va en contra via al articulo que establece la vigencia de las pruebas.
15 - La clasificación como prueba tamiz y confirmatoria no parece conceptualmente adecuada. Cuando se quiere confirmar un resultado mediante la aplicación de pruebas en serie para disminuir el falso positivo lo que se hace es aplicar dos pruebas, con buena sensibilidad (al menos el 75%) y especificidad (al menos el 95%), secuencialmente y esperar que ambos resultados sean positivos. La rosa de bengala debería ser incluida en bovinos (Prueba con buena sensibilidad y excelente especificidad). Consecuente con el objeto propuesto, solo se debe dejar la especie bovina.	15- Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico
16- Artículo 18. En el caso que se incluyan todas especies en el proyecto; aclarar a que especie(s) se refiere(n).	16- Se acepta la observacion se incluye un paragrafo que dicta lo siguiente: Las especies objeto de muestreo para los procesos de certificación y recertificcion de predio libre de Brucelosis serán la bovina, bufalina, ovina y caprina. En caso de presentarse varias especies en un mismo predio deberán muestrearse todas.
17-Incluir un párrafo que considere la variación de inventario en el proceso de certificación según el procedimiento PAR-SPA-i-006 mencionado en la circular ICA del 07/05/2020, No 20204100075 de la Subgerencia de Protección Animal.	17- No se acepta la observacion teniendo en cuenta que es un procedimiento interno y como tal puede tener modificaciones lo que implicaria un cambio total de resolucion.
18- Artículo 21. Parágrafo. Debería quedar: Todos los animales serológicamente positivos a la prueba inicialmente usada en el monitoreo serán confirmados mediante estrategia confirmatoria o complementaria.	18- No se acepta la observacion en razon a que un resultado de una prueba complementaria no es un resultado definitivo por si solo.
19- Incluir un párrafo que prevea el establecimiento de vigilancia activa para el país mediante el muestreo en leche de los predios. Así los resultados periódicos de muestras de leche deben generar alertas que permitan muestreos orientados ante los aumentos de anticuerpos en un hato.	19 - No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que sera el ICA quien determinara en que predios se requiere la realizacion de los monitoreos de acuerdo a la epidemiologia de la enfermedad y como sera la metodologia para el desarrollo de los mismos.
20- Artículo 28. Cambiar positivo por infectados en el texto principal y en los numerales siguientes. Debe adicionarse un numeral que permita enviar animales a sacrificio sin pruebas.	20 - No se acepta la observacion teniendo en cuenta que se hace la revision del manual de terrestre y el codigo sanitario para los animales terrestres de la OIE y las deficiones estan acordes a lo alli descrito.
21- Artículo 29. Cambiar el título por AISLAMIENTO DE ANIMALES INFECTADOS. Cambiar positivos por infectados.	21- No se acepta la observacion teniendo en cuenta que es una estrategia que puede ser utilizada tambien en animales enfermos
22- Artículo 30. Cambiar presencia de la enfermedad por presencia de la infección.	22- No se acepta la observacion teniendo en cuenta que es una estrategia que puede ser utilizada tambien en animales enfermos
23- Artículo 31. Debe eliminarse los requisitos para la movilización de ovinos, caprinos, porcinos y équidos.	23- No se acepta teniendo en cuenta que en el objeto de la resolucion se incluyen las otras especies
24- Cuando el destino sea a predios bovinos o bufalinos certificados o en proceso de certificación como libres o a zonas libres debe exigirse que: a) Procedan de predio, zona o país sin vacunación; o, b) Procedan de predio, zona o país con vacunación que los animales han dado resultados negativos a una prueba de alta sensibilidad; o proceden de un predio en que los animales permanecieron segregados durante 30 días y todos ellos dieron resultados negativos en una prueba de detección de infección en ese periodo.	24- No se acepta teniendo en cuenta que los requisitos solicitados cumplen con lo requerido para el programa sanitario del pais

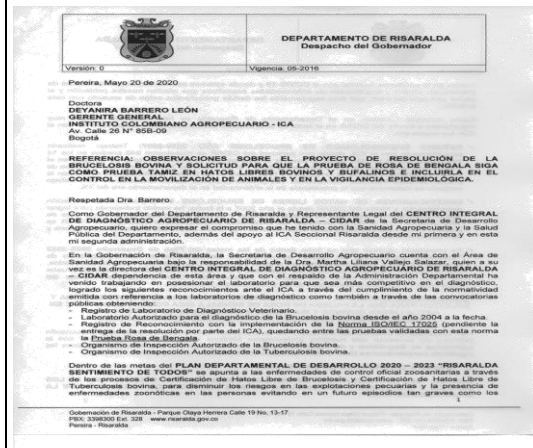
			25- • Parágrafo 1. Cambiar libre de brucelosis por libres de brucelosis sin vacunación.	25- No se acepta la observacion teniendo en cuenta que en colombia la vacunacion contra Brucelosis es de caracter obligatorio para todos los ganaderos y esto incluye los propietarios de los predios libres.
			26- • Parágrafo 2. Debería quedar: Todo proceso de inseminación o transferencia de embriones deberá asegurar o garantizar que el material genético proviene de donantes considerados no infectados de brucelosis. Así mismo, en el caso de transferencia de embriones, deberá asegurarse que la receptora no está infectada de brucelosis.	26- No se acepta la observacion por que este tipo de requisitos se encuentran establecidos en la Resolucion 20033 del 2016
			27- Artículo 32. Cambiar pruebas confirmatorias por estrategias o sistemas confirmatorios. El último párrafo, si se encuentra estipulado en el artículo 28, sobraría.	27- No se acepta debido a que el termino es acorde a la necesidad de la resolucion.
			28 Artículo 33. Agregar: Una vez recibida la notificación el servicio de sanidad animal del ICA tendrá la obligación de llevar a cabo el diagnóstico confirmativo y diferencial con los otros problemas reproductivos que cursan con aborto, nacimiento prematuro o a término de animales débiles o muertos en la especie bovina.	28- No se acepta teniendo cuenta que el ICA tiene la obligacion de atender y diagnosticar enfermedades de control oficial y las demas deberan ser cubiertas por el propietario al no contar con programas oficiales.
			29- Agregar un artículo adicional que haga obligatorio que los Médicos Veterinarios y los Médicos Veterinarios y Zootecnistas (MVyZ/MVZ) Autorizados y en ejercicio particular promuevan la confirmación de todo problema reproductivo que curse con el aborto, nacimiento prematuro o a término de animales débiles o muertos en la especie bovina.	29- No se acepta teniendo en cuenta que el articulo 33 no excluye a los MV y MVZ en general
			30- Unificar en todo el texto de la resolución los términos usados y sugeridos en estas observaciones.	30- Muchas gracias por la observacion se realizo revision y ajuste de los terminos
			31- El uso de Rosa de Bengala obligatorio para movilización también permitiría ejercer un control que no existe en ganaderías de carne y leche que se encuentran por fuera de los programas, lo cual sería un gran avance en el programa de control.	31- Actualmente la SPA se encuentra en proceso de analisis de los datos obtenidos en el estudio de prevalencia de brucelosis bovina que se realizo en la vigencia 2019. A partir de estos resultados se determinarán las zonas y medidas sanitarias tendientes a la prevencion, en la cual se evaluara la posibilidad de establecer en algunas zonas la restricción predio a predio y con destino a feria comercial, así como las pruebas a utilizar. Por lo tanto no es objeto de la presente Resolución
			32- No se contempla el diagnóstico serológico en los animales que presenten problemas reproductivos compatibles con brucelosis y sus resultados se tengan en cuenta para la certificación.	32- No se acepta por que el proposito de las pruebas no seria el de certification de predios
			33 Con relación a las fincas libres de brucelosis con mucho tiempo de estar en el programa, y siendo libres, no debería cambiar el periodo de muestreo cada 2 años a anual"	33- no se acepta la observacion teniendo en cuenta que no se realizo el cambio descrito
9		JESUS VERGARA País: Colombia Empresa: SERVIGAN DEL CARIBE LTDA E-Mail: labservigan@gmail.com	Observaciones: 1- No deberían excluir la rosa de bengala para los procesos de certificación y recertificación de predios libres, debido a que es una prueba bastante sensible y si partimos del tema de costos despues de esta crisis por el coronavirus, realizando los procesos de certificación o recertificacion de hatos libres de brucelosis aumentaría el costo por lo cual las personas no se certificaran. 2- Exigir los muestreos de brucelosis para movilización a cualquier destino: Usted sabe a día de hoy que tipo de carne consume ? si están faenando un animal positivo con resultado desconocido? 3- Que cualquier tipo de feria, subasta, mercado ganadero deban llegar los animales con los resultados negativos a brucelosis. 4- Las ganaderías dedicada a la explotación genética incluyan en un diagnostico de brucelosis a las donadoras de embriones, oocitos o semen por lo menos cada 4 meses	1. Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico en serie 2. No se acepta la observacion por que no es clara ademas hace referencia a carne que es competencia del Invima 3 No se acepta la observacion. Esta estrategia para el control de movilizacion se aplicara en una fase posterior del programa. 4 No se acepta la observacion por que este tipo de requisitos se encuentran establecidos en la Resolucion 233 del 2016

10	22/05/2020	YERSSON MAHECHA SERVIGAN SABANA LTDA	ARTÍCULO 14. Debe considerarse continuar con la opción de la prueba Rosa de bengala como prueba tamiz para bovinos, podría usarse en el segundo muestreo de certificación, Prácticamente están sacando esta prueba del mercado, afectando a los laboratorios autorizados. Algunos laboratorios solo tienen autorizada la Rosa de bengala, con esta resolución quedarían en la quiebra. ARTÍCULO 15- Parágrafo 1. Las muestras para confirmación deberán ser remitidas al laboratorio del ICA en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posterior al recibo de los resultados a la prueba tamiz. Recomiendo ampliación a 10 días. La confirmación de la muestra depende de la interacción entre el laboratorio, el Organismo de inspección, el Veterinario Inspector y el Propietario de los animales. En la práctica en 5 días difícilmente se cumple. ARTÍCULO 25 EMISIÓN DE LOS REPORTES DE ANALISIS DE BRUCELOSIS. Los laboratorios del ICA y los laboratorios autorizados, previo cumplimiento de los requisitos, expedirán el reporte del diagnóstico a Brucelosis bovina de las muestras analizadas. El tiempo que debe transcurrir entre la radicación de la muestra en el laboratorio y la emisión del reporte de resultados es de máximo seis (6) días calendario. Imposible cumplir en 6 días. Pueden consultar con todos los laboratorios autorizados, esta condición NO se puede cumplir en 6 días, y sobre todo que ahora prácticamente desaparece la prueba rápida Rosa de Bengala, La prueba Elisa indirecta requiere de mucho mas tiempo por montaje y requiere de repeticiones. Recomendando que se den de 12 días calendario. ARTÍCULO 29 SEGREGACIÓN DE ANIMALES Falta claridad en este artículo ARTÍCULO 31 MOVILIZACIÓN DE ANIMALES Falta incluir el requisito para movilizar bovinos con DESTINO A PREDIOS Y CON DESTINO A FERIAS COMERCIALES Y SUBASTAS. Esta más que comprobado que una de las principales herramientas para contener cualquier enfermedad infecciosa es el control a la movilización. No se puede esperar que Colombia sea libre algún día de brucelosis si no hay control a las ferias comerciales y control de los animales que ingresan a los predios. EL requisito mínimo para poder ingresar a un predio o feria comercial debe ser una prueba rápida como la ROSA DE BENGALA.	1. Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico en serie 2. La observacion es aceptada parcialmente y quedaria el paragrafo 1 del articulo 15 asi: Las muestras para confirmación deberán ser remitidas al laboratorio del ICA en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior al recibo de los resultados a la prueba tamiz, si vencido el plazo las muestras no son remitidas para su confirmación se realizara un bloqueo preventivo en el predio hasta que puede definirse su condición sanitaria. 3. Se acepta la observacion y se ajusta a 6 dias habiles 4. No es aceptada la observacion teniendo en cuenta que la segregacion de animales seran detalla en una resolución y procedimiento que estara a disposicion de los interesados a traves de la pagina web del ICA, seguido a la expedicion del presente proyecto Resolución. 5. Agradecemos su comentario sin embargo nos permitimos informar que actualmente la SPA se encuentra en proceso de analisis de los datos obtenidos en el estudio de prevalencia de brucelosis bovina que se realizo en la vigencia 2019. A partir de estos resultados se determinarán las zonas y medidas sanitarias tendientes a la prevencion, en la cual se evaluara la posibilidad de establecer en algunas zonas la restricción predio a predio y con destino a feria comercial. Por lo tanto no es objeto de la presente Resolución
11	22/05/2020	José Luis Palacio Jaramillo País: Colombia Empresa: Instituto Colombiano agropecuario E-Mail: joseluispalacioj@gmail.com	se debe considerar en caso de ser positivo por diagnóstico de laboratorio notificación a secretaría de salud e INVIMA para verificación de tratamiento térmico de la producción láctea por la característica zoonótica de la enfermedad	No se acepta la observacion para ser incluida dentro de la Resolucion, pero se informa que el ICA como servicio veterinario oficial y por su origen publico tiene el deber intersectorial de reportar semanalmente de los focos de enfermedades zoonoticas al Centro Nacional de Enlace a quien corresponden transferir la informacion a las otras entidades publicas a quien les compete realizar la respectiva intervencion.
12	24/05/2020	arturo rodríguez País: Colombia Empresa: ganacor E-Mail: oibganacor@gmail.com	1. Favor tener en cuentas las subastas comerciales, veo que ni las nombran, son un gran foco de agentes patogenos que no tienen ningun control sanitario a la movilizacion, especialmente de brucelosis. 2. En el articulo 31, que se refiere a la movilizacion de animales, punto 31.1.3, se habla de ferias de exposicion y/o ganados no puros, ruego se haga mas claridad en este punto, a que se refieren?, es decir, una feria de ganado no puro podria considerarse una subasta comercial ? de esa manera podria interpretarla y podria causar confusion. Tambien reevaluar la tecnica rosa de bengala para certificar hatos libres, sino de que vivirian los laboratorios autorizados, ya que este es su gran fuerte, si un animal sale positivo, tiene dos pruebas confirmatorias que podrian dar un diagnostico mas preciso. 3. PARÁGRAFO del articulo 12. Para las especies bovina y bufalina podrá utilizarse la prueba de Rosa de Bengala, únicamente con objeto de movilización y en las zonas que el ICA autorice dicha utilización. Cuales seran esas zonas ? Por que mejor no la autorizan para movilizar animales de predio a predio o a subastas comerciales, como lo estuvo en resoluciones anteriores, cumpliria una mejor funcion de control de esta manera Gracias por su atencion y espero sean tenidas en cuenta las observacionpes	1. Agradecemos su comentario sin embargo nos permitimos informar que actualmente la SPA se encuentra en proceso de analisis de los datos obtenidos en el estudio de prevalencia de brucelosis bovina que se realizo en la vigencia 2019. A partir de estos resultados se determinarán las zonas y medidas sanitarias tendientes a la prevencion, en la cual se evaluara la posibilidad de establecer en algunas zonas la restricción predio a predio y con destino a feria comercial. Por lo tanto no es objeto de la presente Resolución. 2. La definicion y requisitos relacionados con los eventos de concentraciones de animales se encuentran establecidos en la resolucion 1634 de 2010. Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico 3. Agradecemos su comentario sin embargo nos permitimos informar que actualmente la SPA se encuentra en proceso de analisis de los datos obtenidos en el estudio de prevalencia de brucelosis bovina que se realizo en la vigencia 2019. A partir de estos resultados se determinarán las zonas y medidas sanitarias tendientes a la prevencion, en la cual se evaluara la posibilidad de establecer en algunas zonas la restricción predio a predio y con destino a feria comercial. Por lo tanto no es objeto de la presente Resolución.
13	26/05/2020	TRICIA MURILLO AMAYA País: Colombia Empresa: ICA tricia.murillo@ica.gov.co	Incluir perfil Proseional Ingenieria agroecologica	No se acepta la observacion teniendo en cuenta que las actividades referenciadas en esta Resolucion no se ajustan al perfil de la profesion mencionada
14	26/05/2020	fabiola rodríguez País: Colombia Empresa: ICA E-Mail: fabiola.rodriguez@ica.gov.co	Observaciones: Pruebas Confirmatorias. Son métodos analíticos indirectos dentro de los cuáles se encuentran las pruebas de ELISA competitiva, para bovinos, búfalos ovinos, caprinos, porcinos y la prueba de Fijación de Complemento para equinos. COMENTARIO: Una prueba confirmatoria por definición es la que demuestra la existencia del agente. Una prueba indirecta No es confirmatoria pues solo demuestra la existencia de anticuerpos en suero. Pruebas Complementarias. Son métodos analíticos directos dentro de los cuáles se encuentran el Aislamiento Bacteriológico y la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) Esta definición corresponde a la de pruebas confirmatorias porque su resultado demuestra la existencia del agente o una parte de el Prueba tamiz. es igual a prueba indirecta . Por definicion . Se menciona en el texto de la Resolucion pero no existe en las definiciones.	La observacion no es acepta teniendo en cuenta que la definicion aplica a pruebas serologicas.

15	10/05/2020	Paola Hidalgo Benítez CADENA OVINO-CAPRINA País: Colombia Empresa: CADENA OVINO-CAPRINA E-Mail: cadena.ovinocaprina@minagricultura.gov.co	ARTÍCULO 31. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES. PARÁGRAFO 2. Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) o entidades estatales que promuevan programas de mejoramiento o repoblamiento bovino o proyectos de seguridad alimentaria que incluyan inseminación artificial o transferencia de embriones, deberán garantizar a los beneficiarios de estos, que el material genético proviene de predios libres de Brucelosis bovina o de donantes con resultados seronegativos a las pruebas de ELISA indirecta o FPA para bovinos o FPA para búfalinos con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Observación: Los resultados negativos para brucelosis deben aplicar a todos los programas independientemente de quien los realice. Así mismo incluir a las especies ovina y caprina y la condición de resultado negativo a la prueba pertinente de los donantes. ARTÍCULO 32. ANIMALES POSITIVOS PARA MOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO. Aquellos predios en los que se confirme la presencia de al menos un animal positivo, deberán ingresar al proceso de saneamiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de la presente Resolución. Observación: Aquellos predios en los que se confirme la presencia de al menos un animal positivo, deberán ingresar al proceso de saneamiento de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la presente Resolución.	Artículo 31'. Se acepta la observacion y se ajusta el paragrafo 2 del articulo 31 de acuerdo a su observacion el cual quedara de la siguiente manera: Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) o entidades estatales que promuevan programas de mejoramiento o repoblamiento bovino, ovino y caprino o proyectos de seguridad alimentaria que incluyan inseminación artificial o transferencia de embriones de los animales anteriormente mencionados, deberán garantizar a los beneficiarios de estos, y/o que el material genético proviene de predios libres de Brucelosis bovina o de donantes con resultados seronegativos a las pruebas establecidas para cada especie con una vigencia no mayor a treinta (30) días. . Artículo32. no se acepta la observación, toda vez que esta no es clara.
16	11/06/2020	Martha Leticia Silva Pérez País: Colombia Empresa: ICA E-Mail: martha.silva@ica.gov.co	Incluir identificación OFICIAL de los animales positivos, punto clave del control de la enfermedad, con sistemas nuestros que no garantizan que el animal que va a sacrificio sea el positivo. –Regular explícitamente la toma de muestras para dx de brucelosis por PARTICULARES, obligaciones de realizar pruebas confirmatorias? obligaciones de eliminar los animales positivos con muestras tomadas particularmente? Este es un serio problema actualmente en Antioquia.-En el Art.12 sugiero incluir en el parágrafo 2 que el ganadero que quiera sacrifique con rosa de bengala positivo, siguiendo el mismo procedimiento de eliminación de positivos a pruebas confirmatorias y en el parágrafo 3 incluir que las hembras menores de 24 meses no podrán movilizarse mientras se defina la condición del predio.-En el Art.27 sugiero que el EEC no se deje tan abierto para cualquier predio, sugiero que se revisen algunos criterios como por ejemplo, que el predio tenga un % de positividad bajo o que los animales positivos tengan cerca a los 24 meses de edad entre otros.	1. No se acepta la observacion, pues la identificacion permanente de animales positivos ya se encuentra dentro de la Resolucion en articulo 28. 2. La observacion no es clara, el articulo 10 establece que requisitos deben cumplir las muestras para que sean reconocidas oficialmente. 3. La observacion no es aceptada, teniendo en cuenta que se encuentra en el articulo 15 la confirmacion de animales positivos a pruebas tamiz. 4. La observacion es aceptada parcialmente y se ajusta en el paragrafo 3 del articulo 15 quedando asi: Todas las muestras no oficiales para diagnóstico de Brucelosis deberán cumplir con todo lo dispuesto en la presente Resolución. 5. La observacion no es clara, por lo tanto no es aceptada 6. La observacion es acepta y se incluye el siguiente paragrafo: El ICA establecerá y evaluara los criterios que deberán cumplir los predios objeto de Estudio Epidemiológico Complementario.
18			Con relación a las definiciones nos permitimos solicitar la revisión de: 1- ARTICULO 3.4. Estudio Epidemiológico Complementario, Ya que la definición existente contempla un procedimiento y las conclusiones de el estudio, situaciones que deberían ser abordadas en el ARTICULO 27 2- ARTICULO 3.5. Laboratorio Autorizado, Dado que en ningún momento se habla de laboratorio de diagnostico veterinario que cumple con determinados requisitos y recibe la autorización del ICA por el cumplimiento de la norma XXX. 3- ARTICULO 3.8. Medico Veterinario Adscrito, acá se sugiere por claridad cambiar "esta registrado ante el ICA" por: "autorizado por el ICA". También se debe mantener en toda la resolución el concepto completo, incluirlo en el ARTICULO 6. 4- ARTICULO 3.9. Nexo Epidemiológico, como está definido parece ser el objetivo y el procedimiento para identificarlos pero no es una definición. De igual manera nos permitimos sean consideradas las siguientes observaciones: 5- ARTICULO 10. PARAGRAFO 2. Se excluyen los Médicos Veterinarios adscritos para realizar la toma de muestras para exportaciones de animales en pie, solo lo realizan Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados. Respetuosamente se sugiere que se autoricen veterinarios adscritos. 6- ARTICULO 5. VACUNACION OBLIGATORIA Numeral 5.2. Revacunación con Cepa RB-51: Se sugiere que la revacunación con cepa RB-51 se realice de los 9 a los 15 meses de edad, de esta forma: • Se realizará en los ciclos de vacunación contra Fiebre Aftosa. • Este rango de edad permite hacerlo en todos los animales. • Se realiza 6 meses después de la vacunación. • Se disminuye el riesgo de abortos y el aumento de mortalidad perinatal por la aplicación de la cepa RB51 en animales gestantes (a los 18 meses hay una población de novillas preñadas en ganaderías de leche). Esto aplica también para el PARAGRAFO 1. la revacunación de terneras vacunadas con Cepa-19. Esta sugerencia no riñe con el Manual Terrestre OIE, donde se menciona la vacunación con RB51 de los 4 a los 12 meses y la revacunación de los 12 meses en adelante Numeral 5.3. Se sugiere revisar esta practica y no incluirla en la resolución: Las vacas de mas de cinco años siempre estarán preñadas y/o lactantes; En las preñadas la experiencia de campo indica que se puede inducir aborto y aumento de mortalidad perinatal y las no preñadas siempre estarán lactantes y la cepa vacunal puede excretarse en un porcentaje importante de los animales vacunados generando riesgos en salud publica. 7- ARTICULO 13. VALIDEZ DEL RESULTADO DE LABORATORIO. Se sugiere establecer una validez de 120 días para los predios que tienen el primer muestreo de certificación negativo de la totalidad de la población.	1.No se acepta la observacion pues la que se tiene cumple con el proposito 2. No se acepta la observacion al no ser clara 3- Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera: Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista Adscrito. Profesional adscrito a un Organismo de Inspección Autorizado y que está registrado ante el ICA para realizar actividades del programa de Brucelosis. 4- Se acepta parcialmente la observacion y se ajusta la definicion de la siguiente manera:predio en donde se ubican animales susceptibles a Brucelosis bovina que pudieron estar en contacto con un caso positivo a Brucelosis bovina 5- No se acepta la observación teniendo en cuenta que en el paragrafo 2 ya hace referencia a la posibilidad de tercerizar esta actividad. 6- No se acepta la observacion , teniendo en cuenta que hay edades que estan incluidas dentro del rango propuesto ya esta incluido dentro de la Resolucion 7- No se acepta la observacion pues va en contra via al articulo que establece la vigencia de las pruebas.

11/06/2020	Juan Bernardo Villegas Hurtado. Gerente ASOGANADEROS	8- A ARTICULO 12 Y ARTICULO 14. PARAGRAFOS Se desconoce el motivo por el cual una prueba que figura en el manual Terrestre OIE 2016 como prescrita para el comercio internacional y con las siguientes menciones, se excluye su uso en procesos de certificación y recertificación; se permite para movilización sin embargo en el artículo 31 "MOVILIZACION DE ANIMALES" no se menciona su uso para bovinos o bufalinos. "Las pruebas con el antígeno tamponado de Brucella, es decir, la prueba con rosa de bengala y la prueba de aglutinación en placa con antígeno tamponado, así como la fijación del complemento, el enzoinmunoanálisis (ELISA) o el ensayo de polarización de la fluorescencia, son pruebas adecuadas tanto para analizar rebaños/manadas como animales específicos, ya sean pequeños rumiantes, camélidos o bovinos (ganado bovino o búfalos)." Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. (2016). Manual terrestre de la OIE 2016. Capítulo 2.1.4. Recuperado de: http://www.oie.int "La RBT es muy sensible. Sin embargo, como toda prueba serológica, a veces puede originar una reacción positiva debido a vacunación con la cepa S19 de B. abortus o a reacciones serológicas positivas falsas (FPSR). Y este mismo fenómeno tiene lugar en los pequeños rumiantes o los cerdos afectados por FPSR y en los pequeños rumiantes vacunados con la cepa Rev.1 de B. melitensis. Por lo tanto, las reacciones positivas deben confirmarse con sistemas confirmativos y/o complementarios (que incluyan la investigación epidemiológica). En ocasiones muy infrecuentes se producen falsos negativos serológicos. Sin embargo, la RBT parece adecuada como prueba para detectar rebaños infectados o para garantizar la ausencia de infección en rebaños o manadas libres de brucelosis." Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. (2016). Manual terrestre de la OIE 2016. Capítulo 2.1.4. Recuperado de: http://www.oie.int "Para el control de la brucelosis a nivel nacional o local, la prueba con rosa de bengala (RBT) y la prueba de aglutinación en placa con antígeno tamponado (BPAT), así como el ELISA y la FPA se consideran pruebas de cribado adecuadas. En función del objetivo de la prueba, las reacciones positivas deben comprobarse de nuevo utilizando un método confirmativo o complementario adecuado." Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. (2016). Manual terrestre de la OIE 2016. Capítulo 2.1.4. Recuperado de: http://www.oie.int "En unidades epidemiológicas en las que se practique la vacunación con Brucella lisa, y dependiendo del método de vacunación que se utilice, pueden esperarse reacciones serológicas positivas en animales vacunados porque los anticuerpos presentan reacción cruzada con la infección por la cepa natural. Además, varias bacterias, en concreto Yersinia enterocolitica O:9, pueden inducir respuestas humerales que causen reacciones serológicas positivas falsas (FPSR) en pruebas de detección de la brucelosis, lo cual impedirá un diagnóstico serológico exacto. Estas FPSR pueden tener lugar en todas las especies animales a niveles variables según el momento y la región." Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. (2016). Manual terrestre de la OIE 2016. Capítulo 2.1.4. Recuperado de: http://www.oie.int En las "TECNICAS DE DIAGNOSTICO" del Manual Terrestre, la prueba rosa de bengala: Se establece como método recomendado para: Demostrar ausencia de infección en la población. Contribuir a las políticas de erradicación. Determinar la prevalencia de la infección y vigilancia en el rebaño/manada". Se establece como método adecuado para: Demstrar ausencia de infección en animales concretos, no estableciendo ningún método como recomendado para este	8.Se acepta la observacion y se deja incluida en el protocolo de diagnostico
		9- ARTICULO 18. ESQUEMA OFICIAL DE MUESTREO PARA CERTIFICACION DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS, no se establecen que especies se muestrean y se presta a confusión al ser objeto de muestreo únicamente en saneamiento los caninos, equinos y porcinos, sin embargo, para movilización si son sujeto de muestreo equinos y porcinos. 10- ARTICULO 21. ESQUEMA OFICIAL DE MONITOREO DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS, dado que los monitoreos en leche han sido de mucha utilidad, han permitido detectar predios positivos oportunamente logrando fácilmente el saneamiento, no ocurre igual sin monitoreo presentándose pérdidas catastróficas por el número de animales infectados. Sugerimos en ganaderías de leche monitoreos de tanque o cantina, anuales para las recertificaciones y semestrales para las certificaciones condicionadas o después de saneamiento. Para las ganaderías donde no se produce leche se solicita revisar la tabla, debido a que en la mayoría de las ganaderías (menos de 32 animales) el monitoreo es un muestreo de la totalidad de los animales sujetos a muestreo. 11- ARTICULO 27 ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO COMPLEMENTARIO (EEC), muy importante la herramienta que se puede hacer desde la certificación, pero pierde toda utilidad si solo se permite una sola vez, teniendo en cuenta poblaciones: vacunadas con vacuna viva, presencia de bacterias como Yersinia enterocolitica y pérdida del valor predictivo positivo; donde se pueden presentar las RSFP en todos los muestreos; se solicita aplicar esta herramienta las veces que sea necesaria. Por otro lado se recomienda establecer también como requisito para el EEC un número o un porcentaje máximo de animales positivos. 12- ARTICULO 28 SANEAMIENTO DE PREDIOS. Respecto a la identificación de animales positivos, hay mucha resistencia a la marcación con hierro, especialmente en equinos. Se sugiere realizar igual que en Tuberculosis con chapeta, sería un mecanismo adecuado y mas fácil de realizar. Finalmente hay dos situaciones recurrentes que solicitamos se incluyan artículos al respecto en la resolución como son: Solicitamos amparar los predios de levante, con la certificación, si se evidencia el ingreso únicamente de animales provenientes de predios certificados. 13- El proyecto de resolución no contempla la solicitud hecha en varias oportunidades, de establecer un mecanismo para ingresar a los predios libres, animales de reemplazo desde predios conformados únicamente por terneras nacidas en predios libres. Las soluciones actuales no son desde ningún punto de vista practico o útil sanitariamente. 14-Debido a la gran dificultad que significa en una explotación bovina no tener diferencias de inventarios entre lo muestreado por el veterinario y lo que aparece en el SIGMA, se solicita dejar en la resolución el procedimiento de ajuste de inventarios establecido en el procedimiento PAR-SPA-I-006 mencionado en la circular ICA del 07/05/2020, No 20204100075. Se sugiere dejarlo expreso en la resolución, debido a que su aplicación se ha implementado y prohibido varias veces, trayendo consigo dificultades mayores cuando no se permite su aplicación.	9- Se acepta la observación se incluye un paragrafo que dicta lo siguiente: Las especies objeto de muestreo para los procesos de certificación y recertificación de predio libre de Brucelosis serán la bovina, bufalina, ovina y caprina. En caso de presentarse varias especies en un mismo predio deberán muestrearse todas. 10- No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que será el ICA quien determinara en que predios se requiere la realización de los monitoreos de acuerdo a la epidemiología de la enfermedad y como será la metodología para el desarrollo de los mismo. 11- El artículo 27 especifica que a un predio solo se le pueda realizar un estudio epidemiológico complementario una vez, teniendo en cuenta que si posterior a la realización de un EEC se obtienen resultados positivos a la enfermedad, el predio es confirmado como positivo y no es apto para realizar nuevamente este proceso. 12- OSEJO 13- Se acepta la observacion se incluye parragrafo 4:En caso que un predio de levante desee ingresar al programa de certificación de predio libre de Brucelosis bovina, deberá acreditar la vacunación contra Brucelosis en las terneras y/o bucreras en edades comprendidas entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad utilizando únicamente Cepa RB51 y dos muestreos negativos a la totalidad de hembras mayores 18 meses con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses con FPA 14- No se acepta la observacion teniendo en cuenta que es un procedimiento interno y como tal puede tener modificaciones lo que implicaría un cambio total de resolución.

19	11/06/2020	Adriana Marcela Cabra Angel Coordinadora OJA Asocebu 3102793091 organimoinspeccion@asocebu.com	Definiciones, 1-Es importante dejar claro los conceptos de animales-predios positivo y sospechoso; cual es el paso a seguir en cada uno de ellos? Estrategias Complementarias. 2- Si el concepto de un caso confirmado "Animal positivo a estrategias confirmatorias o aquel positivo a estrategias complementarias". Se podría dar la opción al ganadero de realizar dichas pruebas antes del sacrificio del ejemplar por su valor genético y no solo en el caso de ECC 3-Planta de Beneficio Animal. Uno de los inconvenientes y demoras en el proceso de saneamiento, es el contar con plantas de beneficio para la eliminación de los ejemplares positivos, una vez más se hace la invitación para afianzar relaciones con estas entidades por parte del ICA, para facilitar dicho procedimiento. 4- Revacunación estratégica Es importante revisar el uso de la vacuna con cepa RB51 para aspectos como: edad de vacunación, revacunaciones estratégicas y afectación de la salud pública (posible excreción a través de la leche), para esto es necesario la realización o validación de estudios en el país o zonas. 5- Exclusividad de las prueba En algunas seccionales se han presentado dificultad con el procesamiento de Muestras por la técnica de Fluorescencia polarizada, se sugiere que los laboratorios autorizados puedan procesar esta prueba. 6- Pruebas diagnosticas En el protocolo de los caninos asignan la Rosa de Bengala y eliminan la fijación de complemento, sería considerada esta prueba como prueba confirmatoria o cual sería la prueba confirmatoria para esta especie. 7- Teniendo en cuenta la sensibilidad y especificidad de las pruebas es necesario que el uso o no uso se determine por la prevalencia de la enfermedad, esquema de vacunación y situación el predio. 8- Es muy importante contemplar que los médicos veterinarios autorizados pudieran tomar muestras de los procesos de exportación ya que en algunos procesos por falta de funcionarios del Instituto Colombiano agropecuario ICA o agenda de los mismos se ven afectados. Monitoreo de predios libres de brucelosis 9- Se debe especificar los criterios para realizar el monitoreo ya que según la norma "es cuando al entidad lo considere necesario" lo que generaría confusiones para el ganadero. 10-Estudio epidemiológico complementario:Por qué se establece "una única vez", es importante dejar claro los criterios para su realización y la posibilidad de establecer pruebas de diagnósticos diferenciales con otros agentes infecciosos que tenga similitud de signos con los de Brucelosis bovina. 11- Especificar en cuanto tiempo se realizará ya que los estudios epidemiológicos se demoran demasiado	1. Observacion no aceptada teniendo en cuenta que los pasos a seguir tanto en predios y animales positivos se encuentra contemplado dentro de la Resolucion. 2. Comentario no aceptado en cuando al como su nombre y definición lo indican son pruebas complementarias y por tanto no son las pruebas concluyentes para determinar si un animal es o no positivo. 3. Muchas gracias por el comentario, a este respecto le informamos que se han realizado los acercamientos pertinentes con el fin de facilitar el procedimiento relacionado, sin embargo es importante destacar que este tema es competencia de Invima. 4. Agradecemos su comentario sin embargo nos permitimos informarle que el biologico se encuentra registrado y aprobado para el uso contemplado en la Resolucion. 5. No se acepta. El ICA actualmente posee 23 equipos para la realización de las pruebas de Fluorescencia Polarizada y la capacidad necesaria para dar respuesta a los requerimientos de los productores para la ejecución de estas pruebas. 6. La prueba Rosa de Bengala en caninos sera la definitiva para el diagnostico en caninos considerados dentro de esta resolucion. 7. No se acepta, la aplicacion de las pruebas esta determinada por el ICA. 8. No se acepta la observacion teniendo en cuenta que en el paragrafo 2 ya hace referencia a la posibilidad de tercerizar esta actividad 9.Las especificaciones pertinentes del proceso de monitero, teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 21 del proyecto de Resolución y que solo serán realizados cuando el ICA lo considere pertinente, serán descritos en los procedimientos internos del Instituto y socializados a nivel nacional con los funcionarios, con el fin de evitar inconvenientes al momento de implementar este proceso. 10. El artículo 27 especifica que a un predio solo se le pueda realizar un estudio epidemiologico complementario una vez, teniendo en cuenta que si posterior a la realización de un EEC se obtienen resultados positivos a la enfermedad, el predio es confirmado como positivo y no es apto para realizar nuevamente este proceso. 11.Las especificaciones pertinentes del proceso de Estudio Epidemiologico Complementario, teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 27 del proyecto de Resolución y que solo serán realizados cuando el ICA lo considere pertinente, serán descritos en los procedimientos internos del Instituto y socializados a nivel nacional con los funcionarios, con el fin de evitar inconvenientes al momento de implementar este proceso.
20	19/06/2020	Jairo Jose Oviedo Hernandez <jairo.oviedo@ica.gov.co	En atención a la consulta publica del proyecto de Resolución " Por medio de la cual se establecen lasmedidas sanitarias para la prevención y control de la Brucella Abortus en las especies bovina, bufalina,ovina, caprina, porcina y equida dentro del territorio nacional" me permito enviaries la inquietud queene el grupo de Diagnosco de Brucella del LNDV: "Ya que la resolución de Brucella está en consulta pública sugiero que se aproveche para que quede incluido el resultado sospechoso que se puede obtener actualmente en las pruebas de ELISA indirecta en muestras de suero y de tanque de leche. Además encuentro que la prueba confirmatoria para porcinos es ELISA compeva: el kit que tenemos actualmente en uso no ene este alcance. También quiero insistir en que 6 días calendario para emisión de resultados es un empo muy corto que nos llevaría probablemente a muchos incumplimientos en empos de entrega. Por ejemplo para muestras ingresadas un jueves en horas de la tarde previo a fin de semana con feso este empo queda reducido a 2 días hábiles. Sugiero respetuosamente que en el arculo 25 este empo se cambie a 6 días hábiles; estos incluyen el ingreso de las muestras en el ARM, ingreso al laboratorio, fase preanalica, analica y post-analica, también es importante tener en cuenta cuando se requiere reper montajes y en el caso de FPA recordar que todas las muestras positivas y sospechosas se repiten por duplicado. Será necesario aclarar que las muestras de leche que podemos analizar con el kit actual son muestras de tanque de leche?."	1- Se acepta la observacion y se ajusta el texto 2- Se acepta la observacion y el LNDV sera el encargado de realizar la validacion 3- Se acepta la observacion y se ajusta el tiempo a 6 dias habiles 4- No se acepta la observacion teniendo en cuenta que el muestreo en leche no esta contemplado en la resolucion y se incluira en los procedimientos internos



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

Versión: 0 Vigencia: 05-2016

Península, Mayo 20 de 2020.

Devanira BARRERO LEÓN
GERENTE GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Av. Calle 26 N° 85B-02
Bogotá

REFERENCIA: OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA Y SOLICITUD PARA QUE LA PRUEBA DE ROSA DE BENGALA SIGA COMO PRUEBA TAMIZ EN HATOS LIBRES BOVINOS Y BUFALINOS E INCLUÍRALA EN EL CONTROL EN LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES Y EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

Respetada Dra. Barrero:

Como Gobernador del Departamento de Risaralda y Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO AGROPECUARIO DE RISARALDA – CIDAR de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quiero expresar el compromiso que he tenido con la Sanidad Agropecuaria y la Salud Pública del Departamento, además del apoyo al ICA Seccional Risaralda desde mi primera y en esta mi segunda administración.

En la Gobernación de Risaralda, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario cuenta con el Área de Sanidad Agropecuaria bajo la responsabilidad de la Dra. Martha Lina Velepé Salazar, quien a su vez es la directora del CENTRO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO AGROPECUARIO DE RISARALDA – CIDAR, organismo de carácter técnico que se encarga de prestar los servicios de diagnóstico veterinario trabajando en posicionar el laboratorio para que sea más competitivo en el diagnóstico, logrando los siguientes reconocimientos ante el ICA a través del cumplimiento de la normatividad emitida con referencia a los laboratorios de diagnóstico como también a través de las convocatorias públicas otorgando:

- Registro de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario.
- Laboratorio Autorizado para el diagnóstico de la Brucellosis bovina desde el año 2004 a la fecha.
- Registro de Implementación con la implementación de la Brucellosis bovina desde el año 2004 a la fecha.
- Entrega de la resolución por parte del ICA), quedando entre las pruebas validadas con esta norma la Prueba de Rosa de Bengala.
- Organismo de Inspección Autorizado de la Brucellosis bovina.
- Organismo de Inspección Autorizado de la Tuberculosis bovina.

Dentro de las metas del PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2023 “RISARALDA SENTIMIENTO DE TODAS” se encuentra el compromiso de apoyar en las certificaciones de Hatos Libres de Brucellosis y Certificación de Hatos Libres de Tuberculosis bovina, para disminuir los riesgos en las explotaciones pecuarias y la presencia de enfermedades zoonóticas en las personas evitando en un futuro episodios tan graves como los

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
P.O. Box 390300 Est. 303 - www.risaralda.gov.co
Península - Risaralda



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

Versión: 0 Vigencia: 05-2016

vívidos en la pandemia mundial con el COVID-19 y donde estamos asumiendo responsabilidades de prevención, control y erradicación de enfermedades zoonóticas que afectan nuestra población y el sector pecuario del país, que muy seguramente los demás gobernantes están de acuerdo con esta posición.

Como recuento histórico, en el Departamento de Risaralda se han realizado trabajos muy importantes a través del CIDAR en el tema de la Brucellosis bovina trabajando conjuntamente con el ICA, los cuales son:

- ✓ **ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO DE BRUCELOSIS AÑO 2006-2007:** Trabajo realizado conjuntamente con el ICA donde con personal del CIDAR se muestrearon 640 predios en los 14 municipios, dando un total de 3730 bovinos analizados con la prueba de Rosa de Bengala en el CIDAR, con resultados de 279 animales positivos y el ICA confirmó 256 positivos con la prueba de Elisa Competitiva, además se recolectaron 1380 muestras de leche y analizadas por el ICA con la prueba de Elisa Indirecta, identificando 120 predios positivos. Como resultado de este trabajo conjunto se determinó que la prevalencia de la enfermedad en el departamento era del 3%.

- ✓ **CERTIFICACIONES DE HATOS LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA:** La Administración departamental a través del CIDAR desde el año 2007 a la fecha, ha venido trabajando para lograr que el departamento sea libre de esta enfermedad y ha intervenido acordeamente más de 1000 predios. Con el fin de minimizar las dificultades presentadas, la dirección del CIDAR se propuso y logró que el CIDAR fuera Organismo de Inspección Autorizado tanto de la Brucellosis y de Tuberculosis bovina.

- ✓ **Es importante resaltar que se tiene dentro de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Risaralda Sentimiento de Todas”** apoyar en las certificaciones de Hatos Libres tanto de Brucellosis bovina y Tuberculosis bovina a más de 800 predios, los cuales ya están caracterizados, con la visita de inspección por parte del organismo y en espera de muestrear y realizar la prueba de Rosa de Bengala, como que asume la Administración Departamental como parte del compromiso y apoyo a la prevención de las enfermedades zoonóticas.

OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA Y SOLICITUD PARA QUE LA PRUEBA DE ROSA DE BENGALA SIGA COMO PRUEBA TAMIZ EN HATOS LIBRES BOVINOS Y BUFALINOS E INCLUÍRALA EN EL CONTROL EN LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES Y EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:

Con referencia al proyecto de resolución de la brucellosis bovina que se encuentra en consulta pública y en consonancia con nuestros profesionales Médicos Veterinarios Zoonotistas y con la experiencia de diagnóstico y de trabajo en campo con los ganaderos a continuación daremos las siguientes consideraciones tanto a nivel normativo como técnico y de diagnóstico:

1. Artículo 3. DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS:

Solicitud: QUE LA PRUEBA ROSA DE BENGALA CONTINUE COMO PRUEBA TAMIZ EN LOS BOVINOS Y BUFALINOS Y SIGA INCLUIDA EN ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
P.O. Box 390300 Est. 303 - www.risaralda.gov.co
Península - Risaralda

Se acepta la observación se incluye párrafo 4. En caso que un predio de levante desee ingresar al programa de certificación de predio libre de Brucellosis bovina, deberá acreditar la vacunación contra Brucellosis en las terneras y/o bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad utilizando únicamente Cepa RB51 y dos muestreos negativos a la totalidad de hembras mayores 18 meses con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses con FPA

20/05/2020

VICTOR MANUEL TAMAYO
VARGAS
GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

